

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 348/2018**

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : Designa Fiscal Instructor titular y suplente, y dispone certificación por ministro de fe.**

**FECHA : 27 de agosto de 2018**

---

Antecedentes:

Con fecha 18 de febrero de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-005-2014, con la formulación de cargos a Fábrica de Cocinas Yunque Limitada, Rol Único Tributario N° 79.686.440-0. En virtud de lo anterior, con fecha 12 de marzo de 2014, dentro de plazo, el representante legal de Fábrica de Cocinas Yunque Limitada presentó un Programa de Cumplimiento, proponiendo acciones para las infracciones imputadas, y solicitando su aceptación y la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio en curso.

Posteriormente, con fecha 16 de abril de 2014, mediante ORD U.I.P.S. N° 457, se aceptó el programa de cumplimiento presentado por Fábrica de Cocinas Yunque Limitada, bajo condición de presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles una versión corregida y refundida de dicho programa, según las precisiones señaladas en el mismo ORD U.I.P.S. N° 457. Por lo tanto, con fecha 05 de mayo de 2014, estando dentro de plazo, el representante legal de Fábrica de Cocinas Yunque Limitada, presentó ante esta Superintendencia el programa de cumplimiento, recogiendo las observaciones realizadas.

Que, a través de Resolución Exenta N° 266, de 03 de junio de 2014, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por Fábrica de Cocinas Yunque Limitada, y se suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-005-2014.

Designación de Fiscal:

Es necesario señalar que el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario(a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de Fiscal Instructor(a).

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, la de designar un instructor titular y un instructor suplente para cada investigación y modificar la referida designación en el momento que estime conveniente.

Ello dicho, mediante Memorándum U.I.P.S. N° 53/2014 de 17 de febrero de 2014, de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, actual División de Sanción y Cumplimiento, se procedió a designar a doña Pamela Torres Bustamante como Fiscal Instructora Titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a doña Camila Martínez Encina como Fiscal Instructora Suplente.

Atendidas las funciones conferidas por la Resolución Exenta N° 424 antes mencionada, se ha decidido designar como nuevo Fiscal Instructor Titular a don Julián Cárdenas Cornejo y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a doña Camila Martínez Encina.

Certificación:

Con fecha 30 de noviembre de 2017, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, el Informe de fiscalización DFZ-2016-2795-IX-PC-IA, en el marco de la verificación de las acciones contempladas en el Programa de Cumplimiento de Fábrica de Cocinas Yunque Limitada.

Esta Jefatura, en razón de la evaluación de ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, constató el extravío del expediente físico del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-005-2014. Dicho expediente, conforme la información disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, se encuentra constituido por las siguientes piezas:

- i) Memorándum U.I.P.S. N° 53/2014, de 17 de febrero de 2014, de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, actualmente División de Sanción y Cumplimiento, que designó fiscal instructor titular y fiscal instructor suplente.
- ii) ORD U.I.P.S. N° 200, de 18 de febrero de 2014, que dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio.
- iii) Programa de Cumplimiento, presentado el 12 de marzo de 2014, por el representante legal de Fábrica de Cocinas Yunque Limitada.
- iv) ORD U.I.P.S. N° 457, de 16 de abril de 2014, que acepta programa de cumplimiento bajo condición y plazo.
- v) Programa de Cumplimiento en versión corregida y refundida, presentada el 05 de mayo de 2014, por el representante legal de Fábrica de Cocinas Yunque Limitada.
- vi) Resolución Exenta N° 266, de Jefatura de la U.I.P.S., de 03 de junio de 2014, que aprueba el programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-005-2014.

Producto de lo anterior, se hace necesario que el ministro de fe de esta Superintendencia proceda a certificar el extravío de las piezas del expediente identificadas en el párrafo precedente, para efectos de reanudar la tramitación administrativa del procedimiento sancionatorio F-005-2014.

Finalmente, de conformidad a lo ya señalado, y una vez certificado lo indicado en el párrafo precedente, el fiscal instructor deberá disponer la reconstitución del expediente del procedimiento administrativo sancionatorio F-005-2014.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**Marie Claude Plumer Bodin**  
**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

JCC

**Distribución:**

- Julián Alberto Cárdenas Cornejo, División de Sanción y Cumplimiento.
- Camila Martínez Encina, División de Sanción y Cumplimiento.

C.C.:

División de Sanción y Cumplimiento.